

Resolución No. 20161200039917 de 03-06-2016



Por la cual se resuelve la solicitud de ampliación de la licencia de funcionamiento para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada a la modalidad de vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías; servicio conexo de consultoría, asesoría e investigación y la modificación del uniforme, a la Empresa de vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD DECAPOLIS LTDA.**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 2355 de 2006 y Decreto Ley 356 de 1994 y,

CONSIDERANDO

De la competencia de la Superintendencia.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de Vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º numeral 2º del Decreto 2355 de 2006.

En virtud de lo establecido en el Artículo 4º numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º numeral 11 del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente, delegar en los Superintendentes Delegados y el Secretario General la suscripción de Actos Administrativos, Resoluciones y demás funciones que permita un mejor desarrollo de los objetivos de la Superintendencia.

Resolución No. 20161200039917 de 03-06-2016

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	HILDEBRANDO VALBUENA	<i>RD</i>	3/06/2016
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA	<i>JM</i>	3/06/2016

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 12 C No. 148 - 40, Bogotá

Resolución No. 20161200039917 de 03-06-2016

Que conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000-2004-00395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011) “La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994.”

Antecedentes.

Que mediante Resolución No. 20147200108477 del 15 de Diciembre de 2014, al resolver recurso de reposición interpuesto por la aludida compañía, (folio 48-53) esta superintendencia renovó la licencia de funcionamiento por el término de tres (03) años a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD DECAPOLIS LTDA**, identificada con NIT. 900.079.806-4, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, para operar en las modalidades de vigilancia fija, con la utilización de armas, sin armas y con medio tecnológico, de conformidad establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

De La Solicitud.


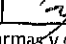
Que la señora **LILIANA PATRICIA ALVARES MONTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.055.586, en su calidad de Representante Legal de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD DECAPOLIS LTDA**, identificada con NIT. 900.079.806-4, mediante escrito radicado con el No. 2016-330-007714-2 del 25 de Abril de 2016, (folios 1 – 19) solicitó la ampliación de la licencia de funcionamiento a la modalidad de vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, servicio conexo de consultoría, asesoría e investigación y la autorización para la modificación del uniforme allegando documentación para tal efecto, sin embargo, el ACTA No. 101 visibles folios 2 al 4 no tiene firmas de presidente y secretario .

Que mediante radicado No. 2016-330.011798-2 sobre un número que es un cero la representante legal de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD DECAPOLIS LTDA**, allego el Acta de Junta de Socios No. 102 del 31 de mayo de 2016, complementaron el acta de junta de socios No. 101 donde se evidencia la aprobación de la ampliación de la licencia de funcionamiento a la modalidad de vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, servicio conexo de consultoría, asesoría e investigación y la autorización para la modificación del uniforme..

De Las Modalidades de Vigilancia Fija, Vigilancia Móvil, Escolta a Personas, Vehículos y Mercancías.

Que conforme a lo previsto en el Artículo 6 del Decreto ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar las modalidades fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

Resolución No. 20161200039917 de 03-06-2016

FUNCIÓNARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	HILDEBRANDO VALBUENA		3/06/2016
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA		3/06/2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 12 C No. 148 – 40, Bogotá			

Resolución No. 20161200039917 de 03-06-2016

Que de acuerdo a lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 6 del decreto Ley 356 de 1994, la modalidad de escolta consiste en la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego o servicios de vigilancia y seguridad privada sin armas a personas, vehículos o cualquier otro objeto durante su desplazamiento.

Que conforme a lo establecido en el Parágrafo 3 y 4 del Artículo 2 del Decreto 2187 de 2001, "Escolta. Es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego o de servicios de vigilancia y seguridad privada no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier objeto, durante su desplazamiento.

Esa persona natural denominado escolta de seguridad, debe prestar su labor necesariamente a través de un servicio de vigilancia y seguridad privada."

Así mismo el artículo 50 del decreto ley 356 de 1994, establece "Los medios utilizados para la prestación de los servicios de vigilancia sin armas deberán ser autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada."

De La Responsabilidad Civil Extracontractual.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada están obligados a constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, la cual deberá estar permanentemente actualizada, esta debe cubrir riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada.

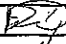
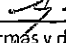
Que al exigir el cumplimiento de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, se busca la protección del patrimonio de la Empresa y el resarcimiento de los daños a terceros afectados. Teniendo en cuenta, que no es un producto de renovación automática, se debe verificar que se encuentre vigente su fecha de cobertura y el amparo básico y el valor de la misma, de tal forma que permita cubrir los gastos de indemnización generados por daños materiales o lesiones personales ocasionados en el ejercicio de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada y el uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada.

Una vez examinada la Póliza No. 1589-0000896-01 de la Compañía Aseguradora **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A**, allegada por la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD DECAPOLIS LTDA**, identificada con **NIT. 900.079.806-4**, se evidencia que se encuentra vigente hasta el primero (1) de Mayo de 2017, que cumple con el requisito de beneficiario a terceros afectados por el uso indebido de las armas de fuego, la cuantía asegurable y el amparo se ajusta a la exigida en la norma.

De los uniformes:

Que en virtud de la resolución 510 de 16 de marzo de 2004 se establecen los diseños, colores y demás especificaciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal de vigilancia, en concordancia con seguridad privada, y artículo 103 del decreto 356 de 1994.

Resolución No. 20161200039917 de 03-06-2016

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	HILDEBRANDO VALBUENA		3/06/2016
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA		3/06/2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 12 C No. 148 - 40, Bogotá			


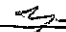
Resolución No. 20161200039917 de 03-06-2016

La compañía **SEGURIDAD DECAPOLIS LTDA**, solicita se apruebe el uniforme que a continuación se describe:

UNIFORME DE DIARIO:

PRENDA	CARACTERISTICAS
PANTALÓN HOMBRE	Tela básica: Lino flex nacional Color: Azul oscuro referencia 4715 Corte: recto y bota lisa Bolsillos: Dos traseros con tapa, tapa y pretina izquierda bordado logo de la empresa y la palabra DECAPOLIS, dos bolsillos laterales diagonalmente, pasadores y ribete en cinta falla de 2 cm de ancho, desde la pretina hasta la bota en ambos costados, cierre con cremallera y gancho metálico.
PANTALON DAMA	Tela básica: Lino flex nacional Color: Azul oscuro referencia 4715 Corte: recto y bota lisa Pretina derecha bordado logo de la empresa y la palabra DECAPOLIS, imitación de dos bolsillos laterales diagonalmente, pasadores y ribete en cinta falla de 2 cm de ancho color amarillo, desde la pretina hasta la bota en ambos costados, cierre con cremallera y botón plástico.
CAMISA DAMA	Tela básica: lino flex nacional Color: azul referencia 4715. Corte: clásico corriente Bolsillos: dos Manga: Larga con puño sencillo de abotonar. Cuello: corte sencillo para corbata. Botones: En pasta. Frente izquierdo superior bordado, velcro para apellido en frente derecho; montante en el brazo izquierdo; espalda almillada con un bordado en color amarillo quemada palabra "SEGURIDAD PRIVADA", más el nombre de la empresa en color amarillo, alto de la letra 5cm.
OVEROL	Tela básica: Dril vulcano nacional. Color: Azul oscuro. Corte: Enterizo. Bolsillos: de parche en el pecho sin tapas; dos bolsillos verticales laterales y dos posteriores con cremallera Cierre: Cremallera vertical. El overol lleva cinta falla en ambos costados color amarillo de 2 cm de ancho, y espalda con un bordado color amarillo quemado palabra "SEGURIDAD PRIVADA", más el nombre de la empresa, de 5 cm de alto.
CORBATA	Tela básica: Lino flex, color azul oscuro referencia 4715
	Tela básica: lino flex

Resolución No. 20161200039917 de 03-06-2016

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	HILDEBRANDO VALBUENA		3/06/2016
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA		3/06/2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 12 C No. 148 - 40, Bogotá			

Resolución No. 20161200039917 de 03-06-2016

KEPIS HOMBRE	Color: azul oscuro referencia 4715. Corte: Redonda. Visera: charol. Con botón puntilla plateado, logo bordado de la empresa en el frente, fija con carrillera en cueran dorado estampado la palabra "SEGURIDAD PRIVADA"
KEPIS DAMA	Tela básica: lino flex Color: azul oscuro referencia 4715 . Corte: Redonda, tipo cónico, redondeada en la parte trasera Visera: charol. carrillera en cueran dorado estampado la palabra "SEGURIDAD PRIVADA"
GOLEANA	Tela básica: lino felx azul. Corte: tipo beisbolera 5 cascos. Forma circular Visera: Plástica preformada. Distintivo: Bordado "Seguridad Privada" en letra de 1 cm de alto color amarillo.
CHAQUETA	Chaqueta impermeable corriente color azul noche referencia 4095, tipo piloto resortes en puños y cintura; cremallera y tapacremallera vertical en el frente, dos bolsillos al lado de forma diagonal; frente izquierdo superior bordado placa de la empresa, montante en brazo izquierdo; velcro para el apellido del personal en el frente derecho; espalda con un bordado color amarillo quemado palabra " SEGURIDAD PRIVADA" y nombre de la empresa en tamaño de 5cm de alto.
ZAPATO	Material básico: Cuero. Corte Clásico corriente. Cierre: Cordón. Suela: antideslizante pegada y cocida.

De La Competencia Del Grupo De Permisos de Estado Empresariales y La Delegatura Para La Operación De Los Servicios De Vigilancia y Seguridad Privada.

Que según lo dispuesto en la Resolución No. 20133100054447 d del 02 de septiembre de 2013, le corresponde al Grupo de Permisos de Estado Empresariales, bajo la supervisión y coordinación del Despacho de la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre las licencias, permisos, renovaciones, el cambio de socios y representantes legales y demás aspectos relacionados con empresas de vigilancia y seguridad privada en cualquiera de sus modalidades y medios.

Que la Delegatura para la Operación en el marco de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, consideró pertinente autorizar a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD DECAPOLIS**

Resolución No. 20161200039917 de 03-06-2016

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	HILDEBRANDO VALBUENA	<i>[Firma]</i>	3/06/2016
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA	<i>[Firma]</i>	3/06/2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 12 C No. 148 - 40, Bogotá			

Resolución No. 20161200039917 de 03-06-2016

LTDA, identificada con NIT. 900.079.806-4, la licencia de funcionamiento a la modalidad de vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, servicio conexo de consultoría, asesoría e investigación y la autorización para la modificación del uniforme, de acuerdo con los artículos, 6 numerales 2 y 3; 8, 11, y 50 del Decreto Ley 356 de 1994.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la ampliación de la licencia de funcionamiento a la modalidad de vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, servicio conexo de consultoría, asesoría e investigación, a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD DECAPOLIS LTDA**, identificada con NIT. 900.079.806-4, por el mismo término y condiciones establecidas en la renovación de la licencia de funcionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: autorizar la modificación del uniforme da la compañía **SEGURIDAD DECAPOLIS LTDA**, identificada con NIT. 900.079.806-4, el cual quedará de la siguiente manera:

PRENDA	CARACTERISTICAS
PANTALÓN HOMBRE	Tela básica: Lino flex nacional Color: Azul oscuro referencia 4715 Corte: recto y bota lisa Bolsillos: Dos traseros con tapa, tapa y pretina izquierda bordado logo de la empresa y la palabra DECAPOLIS, dos bolsillos laterales diagonalmente, pasadores y ribete en cinta falla de 2 cm de ancho, desde la pretina hasta la bota en ambos costados, cierre con cremallera y gancho metálico.
PANTALON DAMA	Tela básica: Lino flex nacional Color: Azul oscuro referencia 4715 Corte: recto y bota lisa Pretina derecha bordado logo de la empresa y la palabra DECAPOLIS, imitación de dos bolsillos laterales diagonalmente, pasadores y ribete en cinta falla de 2 cm de ancho color amarillo, desde la pretina hasta la bota en ambos costados, cierre con cremallera y botón plástico.

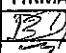
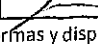
Resolución No. 20161200039917 de 03-06-2016

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	HILDEBRANDO VALBUENA	<i>[Firma]</i>	3/06/2016
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA	<i>[Firma]</i>	3/06/2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 12 C No. 148 – 40, Bogotá			

Resolución No. 20161200039917 de 03-06-2016

CAMISA DAMA	<p>Tela básica: lino flex nacional Color: azul referencia 4715. Corte: clásico corriente Bolsillos: dos Manga: Larga con puño sencillo de abotonar. Cuello: corte sencillo para corbata. Botones: En pasta.</p> <p>Frente izquierdo superior bordado, velcro para apellido en frente derecho; montante en el brazo izquierdo; espalda almillada con un bordado en color amarillo quemada palabra "SEGURIDAD PRIVADA", más el nombre de la empresa en color amarillo, alto de la letra 5cm.</p>
OVEROL	<p>Tela básica: Dril vulcano nacional. Color: Azul oscuro. Corte: Enterizo. Bolsillos: de parche en el pecho sin tapas; dos bolsillos verticales laterales y dos posteriores con cremallera Cierre: Cremallera vertical.</p> <p>El overol lleva cinta falla en ambos costados color amarillo de 2 cm de ancho, y espalda con un bordado color amarillo quemado palabra "SEGURIDAD PRIVADA", más el nombre de la empresa, de 5 cm de alto.</p>
CORBATA	Tela básica: Lino flex, color azul oscuro referencia 4715
KEPIS HOMBRE	<p>Tela básica: lino flex Color: azul oscuro referencia 4715. Corte: Redonda. Visera: charol. Con botón puntilla plateado, logo bordado de la empresa en el frente, fija con carrillera en cueran dorado estampado la palabra "SEGURIDAD PRIVADA"</p>
KEPIS DAMA	<p>Tela básica: lino flex Color: azul oscuro referencia 4715 . Corte: Redonda, tipo cónico, redondeada en la parte trasera Visera: charol. carrillera en cueran dorado estampado la palabra "SEGURIDAD PRIVADA"</p>
GOLEANA	<p>Tela básica: lino felx azul. Corte: tipo beisbolera 5 cascos. Forma circular Visera: Plástica preformada. Distintivo: Bordado "Seguridad Privada" en letra de 1 cm de alto color amarillo.</p>
CHAQUETA	<p>Chaqueta impermeable corriente color azul noche referencia 4095, tipo piloto resortes en puños y cintura; cremallera y tapacremallera vertical en el frente, dos bolsillos al lado de forma diagonal; frente izquierdo superior bordado placa de la empresa, montante en brazo izquierdo;</p>

Resolución No. 20161200039917 de 03-06-2016

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	HILDEBRANDO VALBUENA		3/06/2016
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA		3/06/2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 12 C No. 148 - 40, Bogotá			

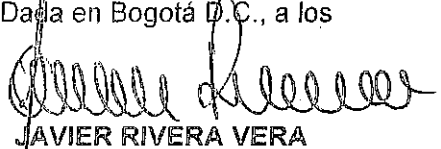
Resolución No. 20161200039917 de 03-06-2016

	velcro para el apellido del personal en el frente derecho; espalda con un bordado color amarillo quemado palabra "SEGURIDAD PRIVADA" y nombre de la empresa en tamaño de 5cm de alto.
ZAPATO	Material básico: Cuero. Corte Clásico corriente. Cierre: Cordón. Suela: antideslizante pegada y cocida.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra ésta procede el Recurso de Reposición ante la Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y en subsidio el de Apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y siguientes del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

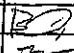
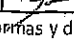
ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo a la señora **LILIANA PATRICIA ALVARES MONTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.055.586, como Representante Legal de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **SEGURIDAD DECAPOLIS LTDA**, identificada con NIT. 900.079.806-4, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C., a los



JAVIER RIVERA VERA
Superintendente Delegado para la Operación
De los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada

Resolución No. 20161200039917 de 03-06-2016

FUNCIÓNARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	HILDEBRANDO VALBUENA		3/06/2016
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA		3/06/2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 12 C No. 148 - 40, Bogotá			